

Para trabajadores independientes

Señor trabajador independiente:

Tenga en cuenta que si usted tiene un contrato de prestación de servicios superior a 1 mes, a partir de marzo de 2017 debe cambiar su tipo de cotizante de "**Independiente**" a "**Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes**", tal como se indica a continuación:

Antes del 1 de marzo de 2017	Después del 1 de marzo de 2017
Independiente con contrato de prestación de servicios Tipo de Cotizante: 3. Independiente Sistemas a los que aporta: Salud, Pensión y Riesgos Laborales	Independiente con contrato de prestación de servicios (por ley es obligatorio que cotice en Riesgos Laborales) Tipo de Cotizante: 59. Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes Sistemas a los que aporta: Salud, Pensión y Riesgos Laborales
Independiente sin contrato de prestación de servicios Tipo de Cotizante: 3. Independiente Sistemas a los que aporta: Salud y Pensión	Independiente sin contrato de prestación de servicios Tipo de Cotizante: 3. Independiente Sistemas a los que aporta: Salud y Pensión
	Independiente sin contrato de prestación de servicios con aporte voluntario a Riesgos Laborales Tipo de Cotizante: 57. Independiente con aporte voluntario a Riesgos Laborales Sistemas a los que aporta: Salud, Pensión y Riesgos Laborales; aporta de manera vencida.

Tenga en cuenta que si usted utiliza el tipo de cotizante "43- *Cotizante a pensiones con pago por tercero*", debe aportar a los Sistemas Generales de Salud y Pensiones sobre la misma base de cotización.

A partir de marzo de 2017, si usted recibe ingresos u honorarios por un valor superior a \$9.221.000 está obligado a realizar sus aportes por internet, utilizando la página web del operador PILA; para hacer la transacción debe tener una cuenta bancaria habilitada para pagos electrónicos.

En caso de que sus ingresos sean inferiores a \$9.221.000 debe pagar como lo estaba haciendo, ya sea por internet o en las ventanillas de los bancos o redes de recaudo. Si no ha recibido el PIN, debe contactarse con su operador PILA y realizar el pago como lo venía haciendo.

Tenga en cuenta que el plazo para el pago oportuno de sus aportes se encuentra en el artículo 2 del Decreto 1990 de 2016, los cuales para el mes de abril son los siguientes:

Dos últimos dígitos	Día hábil de vencimiento	Fecha límite de pago mes de abril de 2017
00 al 07	2	4 de abril de 2017
08 al 14	3	5 de abril de 2017
15 al 21	4	6 de abril de 2017
22 al 28	5	7 de abril de 2017
29 al 35	6	10 de abril de 2017
36 al 42	7	11 de abril de 2017
43 al 49	8	12 de abril de 2017
50 al 56	9	17 de abril de 2017
57 al 63	10	18 de abril de 2017
64 al 69	11	19 de abril de 2017
70 al 75	12	20 de abril de 2017
76 al 81	13	21 de abril de 2017
82 al 87	14	24 de abril de 2017
88 al 93	15	25 de abril de 2017
94 al 99	16	26 de abril de 2017

Las dudas que se generen frente a la liquidación de su planilla serán resueltas por su operador PILA a través de los diferentes medios de contacto, los cuales los pueden encontrar www.minsalud.gov.co, seleccionado la opción "Protección Social" – "Aseguramiento" – "PILA" – "Contacto Operadores".

Cra. 13 No. 32-76 Código Postal 110311 Bogotá D.C

PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 www.minsalud.gov.co

Si quiere conocer más sobre este tema, consulte el documento "Abecé-Respuesta PILA" en www.minsalud.gov.co, seleccionando la opción "Protección Social" – "Aseguramiento" – "PILA".

De presentar dificultades para contactar a su operador PILA, comuníquese con el Ministerio de Salud y Protección Social a través del correo electrónico pila2@minsalud.gov.co.

Fecha de Elaboración: 21 de marzo de 2017